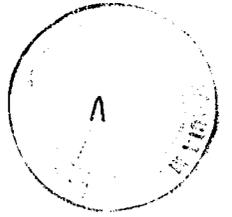
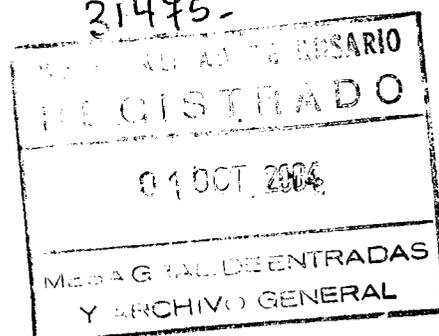




H. CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

DECRETO
(N° 24.480)

Honorable Concejo:

Visto el Decreto n° 23.471, sancionado por este Honorable Cuerpo el 25 de marzo del corriente mediante el cual se crea una Comisión Especial que se encargará de delinear las políticas que definirán la elaboración del proyecto de diseño del espacio público integrado para la recreación creado por Resolución n° 4.331/03 de este H. Cuerpo, y

Considerando que el día 12 de marzo del corriente, se produjo la constitución de hecho y primer reunión de esta Comisión Especial, de la que participaron Doctor Ovide Menin, Decano de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), Norberto Catalano, Presidente de la Asociación Rosarina de Deportistas Ciegos (A.R.DE.C.); Arq. Héctor Peiró, representante del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe; Daniel Lagalli, Docente de la Escuela N° 2069; Psicólogo Lucio Chendo, representante de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.); Mario Buss, Secretario de la Asociación Mutual Familiares y Amigos del Discapacitado e Incapacitado (A.MU.F.A.D.I.); Psicóloga Verónica Avendaño, de CILSA; Arq. Alicia Pino, Sub Secretarí de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario; Arq. Moskovsky, Director del Departamento de Arquitectura de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Rosario; Liliana Vital de Lissi, Diputado Nacional (M.C.); Daniela León, Concejala de la ciudad de Rosario, Silvia Ingaramo, Docente de la Escuela Especial n° 2010; Beatriz Semino, Supervisora del Area Especial del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe Regional VI.

Que en la misma y luego del correspondiente debate se resolvió de común acuerdo que el espacio a crear deberá ser un Paseo Público y no una Plaza, teniendo en cuenta que el paseo en su diseño, resultaría más adecuado para el desarrollo del proyecto.

Que el espacio que ocupará el mencionado Paseo será el sector del Parque de la Independencia delimitado por las calles Bv. Oroño, Cochabamba, Moreno y Av. F. S. López, con exclusión del sector que comprende al monumento a Garibaldi y el de juegos que linda con calle Moreno. Que dentro de este predio del Parque de la Independencia se incluirá un espacio para la práctica deportiva que respete las condiciones técnicas y de seguridad de forma que la misma sea apta para la práctica de fútbol para no videntes, entre otras disciplinas deportivas. Que se realizará la conformación oficial de esta Comisión, creada por Decreto del Honorable Concejo Municipal de nuestra Ciudad. Y la realización de convenios de pasantías con las Facultades de Psicología y de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario, a fin de implementar una Campaña de Concientización para la Integración en Escuelas primarias de nuestra ciudad.

Que el 25 de marzo del corriente, este Honorable Cuerpo sancionó el Decreto N° 23.471, mediante el cual se crea oficialmente la Comisión Especial que se encargará de delinear las políticas que definirán la elaboración del proyecto de diseño del espacio público integrado para la recreación creado por Resolución N° 4.331/03 de este H. Cuerpo.

Que a fin de brindar el marco necesario, se hace preciso que este Honorable Cuerpo destine el espacio físico correspondiente a fin de resguardar la materialización del Paseo y evitar la posible superposición de proyectos en la mencionada área del Parque de la Independencia.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

DECRETO

Artículo 1º.- Aféctase el sector del Parque de la Independencia delimitado por las calles Bv. Oroño, Cochabamba, Moreno y Av. F. S. López, con exclusión del sector que comprende al monumento a Garibaldi y el de juegos que linda con calle Moreno, a fin de materializar el Proyecto



definitivo del Espacio Público Accesible denominado "Plaza Accesible para la Integración de la Niñez" creado por Resolución N° 4.331/03 de este Honorable Cuerpo.

Art. 2°.- Establécese que el mencionado Espacio deberá contar como mínimo de un sector destinado a la instalación de los juegos integrados adquiridos por este H. Cuerpo mediante Resolución N° 4.331/03 del mismo y un espacio que permita la práctica deportiva de la disciplina fútbol para no videntes.

Art. 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la repartición correspondiente llevará adelante todas las obras necesarias a fin de garantizar la materialización del proyecto definitivo con excepción de las propias que les sean exigibles a la empresa Play Time, según contrato firmado entre la misma y este H. Cuerpo, que fuera oportunamente aprobado por Resolución de este H. Cuerpo.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

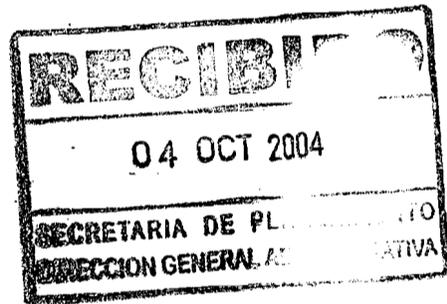
Sala de Sesiones, 23 de setiembre de 2004.-

HCM
REALIZÓ
CONFIRMÓ

Dra. MARÍA VERÓNICA SOLMI
Secretaria Gral. Parlamentaria
H. Concejo Municipal de Rosario



Ing. AGUSTINO O. ROSSI
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario



//sario, - 8 OCT 2004

Cúmplase, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.-

LG/dmb.-

Arq. ALICIA DEL CARMEN PINO
Subsecretaria de Obras Publicas
Municipalidad de Rosario

Ing. ROBERTO MIGUEL LINCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario